



CÓDIGO ÉTICO

SEPISUR XXI

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN.**CAPÍTULO II: ASPECTOS GENERALES.**

Artículo 1. Objetivo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Fines, Misión, Visión y Valores.

Artículo 4. Interpretación e integración del Código Ético.

Artículo 5. Modificaciones del Código Ético.

Artículo 6. Naturaleza jurídica.

Artículo 7. Representación legal.

CAPÍTULO III: PRINCIPIOS GENERALES.

Artículo 8. Difusión.

Artículo 9. Asunción de responsabilidad.

Artículo 10. Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades.

Artículo 11. Respeto de los derechos humanos.

Artículo 12. Transparencia.

Artículo 13. Sostenibilidad.

CAPÍTULO IV: LOS PROFESIONALES.

Artículo 14. Lealtad institucional y dedicación.

Artículo 15. Independencia.

Artículo 16. Actuaciones.

Artículo 17. Derechos de los profesionales.

Artículo 18. Obsequios y regalos.

Artículo 19. Relaciones con compañeros y terceros.

Artículo 20. Conflictos de interés.

CAPÍTULO V: PROCESOS.

Artículo 21. Elección de personal.

Artículo 22. Formación.

Artículo 23. Sistemas de difusión.

CAPÍTULO VI. COMPROMISO.

Artículo 24. Cumplimiento de la legalidad vigente.

Artículo 25. Veracidad de la información.

Artículo 26. Respeto a la dignidad de la persona.

Artículo 27. Tráfico ilegal de órganos.

Artículo 28. Espacio libre de acoso e intimidación.

Artículo 29. No discriminación.

Artículo 30. Abolición de trabajo infantil.

Artículo 31. Relaciones con bandas, grupos y/o organizaciones criminales.

Artículo 32. Financiación del terrorismo.

Artículo 33. Protección del medio ambiente.

Artículo 34. Promoción científica y cultural.

Artículo 35. Proveedores.

Artículo 36. Relaciones con poderes públicos.

Artículo 37. Relaciones con otras entidades y con la sociedad.

Artículo 38. Competidores.

CAPÍTULO VII: EL BUZÓN ÉTICO O CANAL DE DENUNCIAS.

Artículo 39. Creación del Buzón ético.

Artículo 40. Principios informadores de las comunicaciones de denuncias a través del Buzón Ético.

Artículo 41. Protección de datos de carácter personal.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

Sepisur XXI es una empresa joven y dinámica ubicada en el sector de la construcción cuyos inicios se remontan al año 2005. Su actividad es amplia y diversa, engloba la construcción, conservación y explotación de obras civiles así como obras de edificación de ámbito residencial, industrial y comercial, siendo una prioridad en la realización de sus trabajos el alcanzar los estándares de calidad a nivel técnico, medioambiental y social.

El ámbito de actuación geográfico de Sepisur XXI se centra en Andalucía, ubicando su sede central en Córdoba, desde donde realizamos nuestra labor diariamente con el fin de seguir creciendo, conscientes de que, sólo desde un crecimiento ordenado y sostenible puede darse el mejor servicio a clientes públicos y privados de una manera realista.

Nuestro mayor activo es el amplio equipo de profesionales que conforman Sepisur XXI, así como su dilatada experiencia en el desarrollo de los trabajos específicos y necesarios para la construcción, conservación y explotación de infraestructuras.

El rigor en el trabajo y la innovación para una mayor eficiencia y calidad de los servicios, son objetivos fundamentales para Sepisur XXI, de ahí nuestro esfuerzo en la implementación de pautas organizativas orientadas a una mejora continua de nuestra estructura empresarial.

CAPÍTULO II: ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Objetivo.

1. La implantación del presente Código Ético, así como del Compliance Program de Sepisur XXI, responde a las nuevas necesidades legales encontradas tras la reforma de nuestro Código Penal en la LO 5/2010 de 22 de junio, por la cual las personas jurídicas podrían ser responsables penalmente de los delitos cometidos por los representantes legales, administradores o empleados que trabajen en el seno de la entidad.
2. El principal objetivo de éste Código Ético es reafirmar el compromiso de Sepisur XXI en lo que al ejercicio de la profesión y la prestación de sus servicios respecta, principalmente, mediante la adecuada representación de los principios y valores que orientan su actividad diaria.
3. Asimismo, el Código Ético de Sepisur XXI tiene por objeto determinar los principios y normas que han de ser respetadas por todos aquellos que conforman esta entidad (empleados, directivos, personal externo, etc.), a fin de preservar su reputación en el mercado y desarrollar su actividad desde la integridad y la transparencia.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Éste Código Ético es de obligatorio cumplimiento para los miembros del Consejo de Administración de Sepisur XXI, los miembros del Comité de Dirección y el resto de componentes de Dirección, sus colaboradores, trabajadores, organizaciones y Órganos de las Administraciones, así como para los medios de comunicación y el resto de personas e instituciones con las que Sepisur XXI establezca cualquier tipo de relación o, cuya gestión, sea responsabilidad de Sepisur XXI.
2. El alcance del mismo es independiente, tanto de la relación que la persona u órgano mantenga con Sepisur XXI, como de la posición o nivel jerárquico que la misma ostente dentro de la entidad. Asimismo, aquellos profesionales que tengan bajo su mando o supervisión a empleados deberán velar por que estos conozcan su propósito, sirviendo su comportamiento como ejemplo a seguir.
3. De conformidad con lo anteriormente mencionado, todos los profesionales que componen Sepisur XXI están obligados a conocer y cumplir el presente Código Ético bajo el respeto a los valores y principios contemplados en el mismo.
4. Aquellos que se incorporen en la organización recibirán el presente documento y deberán conocer, comprender y aceptar las normas de actuación fijadas en el mismo.

Artículo 3. Fines, Misión, Visión y Valores.

Fines:

1. Son fines de Sepisur XXI la adquisición, mantenimiento, explotación, arrendamiento, promoción, construcción y enajenación de terrenos rústicos y urbanos, edificios, viviendas, locales, oficinas, naves y toda clase de bienes inmuebles y obras civiles, tanto públicas como privadas.

Misión:

1. Sepisur XXI es una empresa constructora con vocación y cultura de servicio a la sociedad y a nuestros empleados, inconformistas con lo preestablecido y exigentes con nosotros mismos, de ahí

que en nuestro trabajo apliquemos los máximos niveles de seguridad, calidad, medioambientales y legales, realizando obras tanto públicas como privadas empleando un personal muy cualificado con un trato humano muy cercano en todas las fases de ejecución de las mismas.

Visión:

1. Sepisur XXI pretende ser un gran referente en el sector de la construcción a nivel regional siendo una empresa ágil y flexible liderando el mercado por el grado de satisfacción de nuestros clientes por medio del servicio que prestamos, teniendo una mejora continuada de nuestros procesos y aplicando un alto grado de tecnología a nuestros trabajos. Por ello prestamos nuestros servicios aplicando un alto grado de tecnología a nuestros trabajos conforme a los siguientes principios:
 - a. Respeto a la legislación vigente.
 - b. Compromiso ético y moral.
 - c. Colaboración con Administraciones Públicas, Centros de Prestación de Servicios Privados, Ciudadanos y Empleados.
 - d. Compromiso con una gestión eficaz, eficiente, transparente e innovadora.
 - e. Compromiso con la sociedad.
 - f. Compromiso con el medio ambiente.
 - g. Compromiso con los nuevos avances tecnológicos.

Valores:

1. Sepisur XXI ampara y preserva los siguientes valores:
 - Excelencia.
 - Honradez.
 - Sinceridad.
 - Autenticidad.
 - Integridad.
 - Responsabilidad.
 - Sostenibilidad.
 - Innovación.
 - Vocación de servicio al cliente.
 - Cuidado de las personas.
 - Compromiso de industrialización y tecnificación del sector de la construcción.

Artículo 4. Interpretación e integración del Código Ético.

1. El presente Código Ético ha sido redactado con la mayor claridad posible para el lector a fin de facilitar al mismo una adecuada comprensión del contenido recogido en el mismo.

2. Ante cualquier dificultad en su comprensión, el lector ha de consultar sus dudas ante el superior jerárquico que le acontece e, incluso, de ser necesario, en última instancia, podrá objetar sus incertidumbres frente al Comité de Dirección.

Artículo 5. Modificación del Código Ético.

1. Todas las modificaciones efectuadas al presente código han de ser:
 - a) Aprobadas por el Órgano de Administración.
 - b) Suscitadas y desarrolladas bajo el mando, supervisión y control del Oficial de Cumplimiento designado por Sepisur XXI.
2. Todas las modificaciones deben estar motivadas, por un lado, en las necesidades detectadas en sus correspondientes revisiones y en cualquier modificación o cambio procedimental, legislativa, funcional, etc.
3. No obstante, cualquier miembro o trabajador de Sepisur XXI puede hacer uso de su derecho de solicitud de revisión, reclamando con ello la revisión y/o modificación de este Código Ético, siempre y cuando actué bajo sospecha fundada de error. En tal supuesto la persona ha de comunicar los hallazgos al Órgano de Administración, quien será el encargado de retransmitir los hechos y necesidades presentadas al Órgano de Cumplimiento.

Artículo 6. Naturaleza Jurídica.

1. Sepisur XXI es titular de todo tipo de derechos y posee plena capacidad jurídica y de obrar, pudiendo:
 - a) Obtener, traspasar, exigir y/o poseer todo tipo de bienes, así como contraer obligaciones.
 - b) Interponer, ejecutar o sobrellevar acciones judiciales, reclamaciones o recursos proveniente de cualquier vía y/o institución (penal, civil, contencioso-administrativa y económico-administrativa).
 - c) Ejecutar o sobrellevar recursos extraordinarios de casación, de revisión o de amparo constitucional en el ámbito de su competencia.

Artículo 7. Representación legal.

1. La representación legal de Sepisur XXI recaerá sobre su Comité de Dirección, siendo este quien posee facultad legítima para otorgar poderes generales o especiales tras previo acuerdo con el Órgano de Administración.

CAPÍTULO II: PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 8. Difusión.

1. Desde Sepisur XXI pretendemos que con la difusión del presente Código Ético nuestros miembros y trabajadores, clientes, proveedores, etc., comprendan que pueden confiar en lo que hacemos y en las decisiones que tomamos.
2. El Órgano de Administración de Sepisur XXI se compromete a comunicar y difundir el presente documento entre sus miembros, empleados, colaboradores, etc., a través de su intranet, la página web de la empresa y/o cualquier otro canal corporativo disponible.

Artículo 9. Asunción de responsabilidad.

1. Nuestros miembros se comprometen en la asunción plena de responsabilidad en el estricto cumplimiento, tanto de la legalidad vigente, como de todos aquellos principios derivados del desarrollo de su ejercicio profesional bajo el respeto a las diferentes premisas establecidas, tanto en el presente Código Ético, como en cualquier otro documento relativo a nuestro Compliance Program.

Artículo 10. Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades.

1. Desde Sepisur XXI nos comprometemos a que todos nuestros miembros y trabajadores sean tratados de forma justa y con respeto por parte de sus superiores y compañeros, así como a que nuestros miembros y trabajadores disfruten de igualdad de oportunidad en el desarrollo de su carrera profesional. Por ello, impulsamos que todas las decisiones laborales de la entidad sean tomadas en base a:
 - a) Las necesidades de la entidad.
 - b) Las características del empleo.
 - c) Las cualidades personales de las personas.
2. En Sepisur XXI fomentamos el rechazo a todas aquellas conductas que puedan ocasionar un entorno intimidatorio u ofensivo que pueda dañar los derechos de nuestros profesionales, clientes, asociados, etc.
3. Fomentamos el trato profesional basado en la igualdad mediante el rechazo a cualquier distinción, trato perjudicial, excluyente o desigual por motivo de raza, sexo, color, nacionalidad, origen social, edad, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social.
4. Asimismo, nos comprometemos a velar por la igualdad de género en la solicitud y acceso al empleo, la instrucción y formación, las condiciones laborales, la disposición y el acceso a los bienes y servicios e impulso profesional, así como cualquier otra condición y/o conducta referida al trato profesional igualitario.
5. Nuestros miembros y trabajadores se comprometen a no utilizar, ni directa, ni indirectamente, una condición personal en los ámbitos referidos anteriormente como elementos de dominación o como medio para lograr una ventaja injustificada sobre otra persona, así como a denunciar cualquier discriminación, acoso, amenaza o conducta inadecuada de la que sean objeto o concededores.

6. Cuando se estime necesario, desde Sepisur XXI, fomentaremos e implantaremos las medidas necesarias para prevenir la violencia en sus diferentes manifestaciones (abuso de autoridad, acoso físico, sexual, psicológico, moral, etc.).

Artículo 11. Respeto de los derechos humanos.

1. En Sepisur XXI manifestamos nuestro compromiso con el respeto a los derechos humanos y sociales, llevando a cabo nuestra actividad bajo el respeto a la dignidad humana y a los derechos fundamentales de las personas y libertades públicas reconocidas, tanto nacional como internacionalmente.
2. Asimismo, nos comprometemos a trabajar sólo con empresas socialmente responsables, que respeten la legislación aplicable en los lugares en los que se lleven a cabo las relaciones de negocio correspondientes y que traten a sus empleados de manera justa.

Artículo 12. Transparencia.

1. Desde Sepisur XXI contemplamos el principio de transparencia como pilar fundamental en nuestra gestión, por ello:
 - a) Fomentamos la toma de decisiones transparentes ofreciendo información útil, veraz, actualizada y comprensible.
 - b) Velamos por el respeto la legislación relativa a la protección de datos de carácter personal.
 - c) Nos comprometemos a facilitar, a todos aquellos que así lo requieran, información relativa a nuestras líneas de actuación, objetivos, obtención de recursos y órganos de gobierno.

Artículo 13. Sostenibilidad.

1. En Sepisur XXI nos comprometemos a establecer la eficiencia económica como herramienta principal en el desarrollo de nuestros fines, proyectos y actividades, evitando poner en riesgo la capacidad a futuro de la entidad.

CAPÍTULO IV: LOS PROFESIONALES

Artículo 14. Lealtad institucional y dedicación.

1. Desde Sepisur XXI nos comprometemos, tanto a ejercer las competencias que nos son atribuidas por la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que nos fueron otorgadas, como a evitar toda acción que pueda poner en riesgo el interés público.
2. Los miembros de Sepisur XXI nos comprometemos a ejercer nuestras funciones respetando los citados principios sociales y a comunicar, con la mayor brevedad posible, al superior jerárquico o persona responsable, cualquier sospecha de incumplimiento relativa a nuestro Compliance Program.

Artículo 15. Independencia.

1. Los miembros y trabajadores de Sepisur XXI nos comprometemos a:
 - a) Actuar con total autonomía e independencia en el ejercicio de nuestras funciones.
 - b) Adoptar las decisiones más oportunas en cada caso a la vista de la información que se disponga y de las deliberaciones que se desarrollen en el seno de la entidad.

Artículo 16. Actuaciones.

1. Desde Sepisur XXI impulsamos el desarrollo de nuestra actividad en base a los siguientes preceptos:

a) Confidencialidad.

Todo personal dependiente de Sepisur XXI se compromete a garantizar que, todos los datos e informaciones obtenidos fruto de su ejercicio laboral dentro de la entidad estarán sujetas al deber de sigilo y confidencialidad, salvo consentimiento expreso de los afectados o por requerimiento legal.

Nuestros miembros y trabajadores se comprometen a velar por el cumplimiento de las siguientes premisas:

- a) No utilizar información confidencial para el beneficio propio o contra terceros.
- b) Recopilar, custodiar, utilizar y actualizar la información confidencial.
- c) Respetar la normativa relativa a la protección de datos de carácter personal.

b) Honestidad.

Fomentamos que todas nuestras actuaciones sean desarrolladas bajo el respeto a la legalidad vigente y lo descrito en el Compliance Program de la entidad, evitando la justificación de cualquier tipo de conducta deshonestas.

c) Profesionalidad.

Todas las actividades desarrolladas en nombre o por cuenta de Sepisur XXI sean desarrolladas bajo la responsabilidad, la excelencia, la calidad y la innovación.

d) Calidad

Fomentamos que la calidad sea nuestra directriz de actuación empresarial principal. Por ello, velamos porque nuestros trabajadores tengan a su disposición todos los medios necesarios para el desarrollo de los sistemas de gestión de la calidad adecuados.

e) Integridad.

Nuestros miembros y trabajadores se comprometen a desarrollar su actividad laboral desde la honradez, la lealtad, la buena fe, la objetividad, los intereses de la entidad y los principios y valores de Sepisur XXI.

f) Autocontrol.

Nos comprometemos a que todas las actuaciones realizadas en el seno de la entidad sean éticamente aceptables, legalmente válidas y deseables para la empresa.

g) Transparencia informativa.

Nos comprometemos a proporcionar información completa, clara, veraz, precisa y comprensible.

h) Compromiso y cooperación.

Aspiramos y promovemos que nuestros integrantes desarrollen su actividad desde el compromiso, la cooperación y el trabajo en equipo.

Artículo 17. Derechos de los profesionales.

1. Fomentamos que nuestros miembros y trabajadores disfruten de las siguientes premisas:

a) Seguridad y Salud en el trabajo.

Entre los objetivos de Sepisur XXI se encuentra el velar por la seguridad de nuestros trabajadores, garantizando su bienestar y salud a nivel físico, mental y social, por ello nos comprometemos a:

- Adoptar y actualizar permanentemente todas las medidas preventivas descritas en la legalidad vigente, tanto presente como futura.
- Informar a nuestros miembros y trabajadores sobre los riesgos en materia de seguridad y salud, así como de las normas de prevención de riesgos laborales aplicables.
- Ofrecer a nuestros empleados los medios y recursos necesarios para que, en el desempeño de sus funciones, prime siempre la seguridad y la higiene.
- Mantener un entorno seguro y saludable para nuestros miembros y trabajadores.
- Respetar las normativas aplicables en esta materia en todos los lugares o áreas en las que Sepisur XXI desarrolle su actividad.

Asimismo, nuestros trabajadores se comprometen a:

- Realizar su actividad bajo el cumplimiento de las normas de seguridad asignadas.
- Hacer un uso responsable de los equipamientos concedidos.
- Velar por su propia seguridad y la de terceros que pudieran verse afectados.
- Hacer un uso responsable de todo el equipamiento puesto a su disposición, especialmente cuando desarrollen actividades de riesgo.

- Divulgar entre sus compañeros y subordinados el conocimiento y cumplimiento de tales medidas.

b) Conciliación de la vida laboral y personal.

Nos comprometemos a establecer una política debidamente estructurada en materia de igualdad y conciliación, facilitando a nuestros miembros y trabajadores la posibilidad de que estos tengan derecho a una próspera conciliación de su vida laboral y personal.

c) Derecho a la intimidad.

Impulsamos el respeto al derecho a la intimidad de todas las personas que forman parte de la entidad, así como de todos aquellos que hacen uso de los servicios prestados por los profesionales que actúan bajo el nombre de Sepisur XXI.

Por ello, nos comprometemos a velar por la salvaguarda de toda la información personal, médica, económica y/o cualquier otro dato relativo a nuestros miembros y trabajadores, así como de toda aquella información obtenida por razón de su actividad, no pudiendo:

- a) Revelar ni divulgar a terceros datos obtenidos por razón de su actividad laboral.
- b) Hacer uso de los datos que hayan sido obtenidos por razón de su actividad laboral para fines distintos a los legales o aquellos previamente previstos

d) Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional.

En Sepisur XXI, en base a los recursos económicos de los que dispongamos, nos comprometemos a proporcionar y poner a disposición de nuestros trabajadores los recursos y medios profesionales necesarios.

Dicho compromiso es recíproco, por ello, nuestros trabajadores velarán por un uso responsable de los mismos.

En Sepisur XXI impulsamos que nuestros trabajadores comuniquen cualquier carencia o necesidad al Órgano de Administración para que la misma pueda ser solventada con la mayor brevedad posible.

Artículo 18. Obsequios y regalos.

1. Sepisur XXI, así como sus miembros y trabajadores se comprometen a:
 - a) No realizar ni recibir regalos y/u obsequios durante el ejercicio de su actividad profesional, excepto cuando estos carezcan de valor económico relevante, posean un significado meramente simbólico, respondan a meras atenciones o signos de cortesía de la empresa, o no se encuentren prohibidas por la ley.
 - b) No solicitar ni conceder beneficios o ventajas injustificadas con la finalidad de obtener algún tipo de beneficio, futuro o inmediato, para sí mismo o para tercero.
 - c) No realizar ni aceptar presentes que afecten o puedan afectar en la toma de decisiones.
2. Este hecho no cohibe a Sepisur XXI de otorgar menciones y/o premios honoríficos a sus miembros o trabajadores, siempre y cuando los mismos cuenten con la debida aprobación previa del organismo correspondiente y cuando la persona receptora del mismo haya generado un valor añadido a la entidad.

3. En caso de duda ante el posible quebrantamiento del presente artículo la persona receptora de la hospitalidad se compromete a rechazar la misma y a comunicar de inmediato los hechos frente a la persona indicada.

Artículo 19. Relaciones con compañeros y terceros.

1. En Sepisur XXI estamos comprometidos a actuar desde la responsabilidad, integridad y honestidad, por ello velamos porque nuestros miembros y trabajadores ofrezcan el mejor trato y servicio a nuestros clientes, proveedores, terceros, etc., evitando el uso de actos discriminatorios, subidas de tono, el uso de palabras mal sonantes, etc.

Artículo 20. Conflictos de interés.

1. Se entiende que puede dar lugar a un conflicto de interés cuando los intereses de Sepisur XXI concurren con otros intereses de naturaleza privada, pudiendo, estos últimos, afectar negativamente al ejercicio de las funciones encomendadas como miembro del Órgano de Administración, trabajador o colaborador de la entidad, de manera independiente, objetiva, imparcial y honesta.
2. Las personas afectadas por éste Código Ético fomentan el desarrollo de sus acciones desde la defensa del interés general de la entidad:
 - a) Buscando lo mejor para Sepisur XXI, libre de cualquier conflicto de interés.
 - b) Evitando que sus intereses particulares primen sobre los de la empresa.
 - c) Comunicando a la Comisión del Código de Transparencia y Buen Gobierno cualquier duda sobre un posible conflicto de intereses o cuando no resulte posible evitarlo.
3. Estas pautas serán de aplicación a todas las relaciones establecidas en nombre o representación de Sepisur XXI.

Artículo 21. Elección de personal.

1. En Sepisur XI nos comprometemos a realizar un minucioso el proceso de selección de personal, apreciando las habilidades personales y sociales, el compromiso social y la experiencia de los candidatos, evitando actos y decisiones discriminatorias por razón de sexo, religión, género, identidad y orientación sexual o nacionalidad.
2. Asimismo, a fin de que tal selección sea realizada con la mayor objetividad posible, desde Sepisur XXI impulsaremos el uso de empresas independientes y especializadas en procesos de selección de personal.

Artículo 22. Formación

1. En Sepisur XXI promovemos la formación genérica de nuestros profesionales en igualdad de oportunidades.
2. Desde Sepisur XXI nos comprometemos a la actualización constante de todos aquellos conocimientos, tanto teóricos como prácticos, que puedan afectar a la entidad y a nuestros miembros y trabajadores.

Artículo 23. Sistemas de difusión.

1. En Sepisur XXI nos comprometemos a fomentar que nuestros miembros y trabajadores respeten todas las premisas descritas en el presente Código Ético en los actos de difusión (públicos o privados) realizados en nombre o por cuenta de la entidad.

CAPÍTULO VI: COMPROMISOS

Artículo 24. Cumplimiento de la legalidad vigente.

1. Desde Sepisur XXI nos comprometemos a mantener un estricto cumplimiento de la legislación, contratos y obligaciones derivadas de nuestra actividad. Por ello, fomentamos y velamos porque todos aquellos que conforman y/o interactúan con nosotros conozcan y respeten las mismas.

Artículo 25. Veracidad de la información.

1. Nuestros miembros y trabajadores velarán porque toda la información facilitada y transmitida en nombre de la entidad sea veraz, completa y comprensible.

Artículo 26. Respeto a la dignidad de la persona.

1. En Sepisur XXI nos comprometemos a promover el respeto a la dignidad de la personas entre nuestros miembros y trabajadores.

Artículo 27. Tráfico ilegal de órganos.

1. Desde Sepisur XXI manifestamos y compartimos nuestro compromiso con la lucha contra el tráfico ilegal de órganos mediante el rechazo de cualquier conducta o situación que pueda estar relacionada con dicha actividad, obligando a nuestros miembros a:
 - a) Mantener un estricto cumplimiento de la legislación vigente.
 - b) Denunciar, ante sospecha fundada, cualquier conducta relacionada con dicha actividad ante las autoridades competentes.

Artículo 28. Espacio libre de acoso, violencia e intimidación.

1. Desde Sepisur XXI nos comprometemos a proporcionar a nuestros miembros y trabajadores un espacio libre de situaciones de acoso e intimidación, rechazando cualquier manifestación de:
 - a) Violencia.
 - b) Acoso físico, sexual, psicológico o moral en el ámbito laboral.
 - c) Cualquier otra conducta ofensiva o abusiva que pueda generar un entorno intimidatorio hacia los derechos de las personas.
2. Asimismo nos comprometemos a evitar que nuestros miembros y trabajadores porten o hagan uso de cualquier tipo de arma durante el desarrollo de su jornada laboral.

Artículo 29. No discriminación.

1. En Sepisur XXI nos comprometemos a velar porque todos aquellos que deseen hacer uso y/o disfrute de nuestros servicios sean atendidos por igual, sin que ninguna condición o circunstancia ideológica, religiosa, política, social, referentes a la nacionalidad, raza, sexo, etc., pueda afectar al trato y/o servicios prestados a la misma.

Artículo 30. Abolición del trabajo infantil.

1. Desde Sepisur XXI no admitimos el trabajo infantil, por ello nos comprometemos a:
 - a) No recurrir al mismo.
 - b) No incorporar al desarrollo de nuestra actividad empresarial ningún producto o servicio fruto del mismo.
 - c) Cumplir con las disposiciones descritas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en relación con el trabajo de los menores de edad.

Artículo 31. Relaciones con bandas, grupos y/u organizaciones criminales.

1. Desde Sepisur XXI nos comprometemos a no mantener ningún tipo de relación y/o involucración con bandas, grupos y/u organizaciones criminales.

Artículo 32. Financiación del terrorismo

1. Desde Sepisur XXI nos comprometemos comunicar ante las autoridades competentes cualquier información relacionada con posibles actuaciones terroristas de las que tengamos conocimiento y a no involucrarnos en:
 - a) Actividades relacionadas con el terrorismo o su financiación.
 - b) Manifestaciones de simpatía, apoyo o defensa al terrorismo o su financiación.

Artículo 33. Protección al medio ambiente.

1. Nos encontramos comprometidos de manera activa con la conservación del Medio Ambiente en el desarrollo de nuestra actividad e impulsamos que nuestros miembros y trabajadores respeten los estándares establecidos en las diferentes normativas medio ambientales.
2. Como evidencia de ello Sepisur XXI está certificada por la Norma ISO 14001 como base del Sistema de Gestión Ambiental (SGA), lo que supone el establecimiento de una estructura completa y procedimental en lo que a la gestión de los riesgos medioambientales asociados a la actividad desarrollada por la entidad respecta.

Artículo 34. Promoción científica y cultural.

1. En Sepisur XXI promovemos el avance y la mejora de los niveles científicos, sociales y culturales de todos nuestros miembros y trabajadores mediante la realización de diversas actividades institucionales y sistemas de protección social.

Artículo 35. Proveedores.

1. En Sepisur XXI fomentamos la selección de nuestros proveedores bajo la máxima objetividad e imparcialidad:
 - a) Conforme a lo dispuesto en el Proceso Soporte PS-04- Selección, Evaluación y Seguimiento de Proveedores del Sistema de Gestión de Calidad, garantizándose la transparencia, la igualdad de trato y la utilización de criterios objetivos.
 - b) Eludiendo los intereses particulares, favoritismos, chantajes, contraprestaciones y/o remuneraciones que puedan ser presentadas y/o referidas con la finalidad de alterar la decisión final.

- c) Evitando cualquier tipo de interferencia y/o inferencia por parte de proveedores y/o terceros.
 - d) Rechazando aquellos proveedores que no manifiesten un compromiso activo con el presente Código Ético, la legislación vigente del país en el que operen y/o que hagan uso de mano de obra infantil y/o explotación laboral.
2. Como evidencia de ello, Sepisur XXI está certificada por Norma ISO 9001 como base del Sistema de la Calidad, lo que supone el establecimiento de una estructura completa y procedimental de todos los procesos y requisitos de contratación y de control del gasto.

Artículo 36. Relaciones con poderes públicos.

1. Desde Sepisur XXI impulsamos un trato profesional, transparente y basado en el respeto mutuo, desechando cualquier protagonismo o actitud competitiva ilícita en nuestra relación con los poderes públicos.

Artículo 37. Relaciones con otras entidades y con la sociedad.

1. En Sepisur XXI nos comprometemos a mantener una relación de diálogo con la sociedad y con otras entidades, tanto públicas como privadas, con el fin de mejorar nuestras condiciones sociales.

Artículo 38. Competidores.

1. En Sepisur XXI fomentamos la libre competencia en provecho de los usuarios y consumidores:
- a) Evitando cualquier tipo de conducta ilícita.
 - b) Rechazando toda información obtenida improcedentemente de la competencia.
 - c) Comprometiéndonos a obtener legalmente toda la información referente a nuestros competidores.

CAPÍTULO VII: BUZÓN ÉTICO O CANAL DE DENUNCIAS

Artículo 39. Creación del Buzón Ético.

1. Con el fin de promover el cumplimiento de la legalidad del presente Código Ético, así como de las normas de conducta instauradas en el mismo y en el Código de Buenas Prácticas, Sepisur XXI instaura un buzón ético (canal ético). Dicho buzón no excluye la posibilidad de que sus trabajadores, miembros de los Órganos de Gobierno, usuarios, proveedores, etc., manifiesten sus preocupaciones por cualquier otro medio que se halle habilitado para ello.
2. El Buzón Ético, es un canal transparente y privado, designado para que los miembros de Sepisur XXI, así como todos aquellos referidos anteriormente, puedan notificar cualquier conducta que pueda suponer la comisión de alguna anomalía, alteración o acto contrario a la legalidad, a las normas de actuación del Código Ético o de Buenas Prácticas y/o puedan consultar aquellas dudas e interrogantes que pudieran surgir respecto a su interpretación.
3. Todas las comunicaciones efectuadas haciendo uso de el Buzón Ético serán gestionadas y solventadas confidencialmente, debiendo figurar, tanto los datos del remitente como una breve descripción sobre el asunto que se desea comunicar.

Artículo 40. Principios informadores de la comunicación de denuncias a través del Buzón Ético.

1. Los miembros de Sepisur XXI que tengan indicios razonables de la comisión de alguna irregularidad o acto contrario a la legalidad vigente o a las normas de actuación del Código Ético o Código de Buenas Prácticas de la entidad deberán comunicarlo a través del Buzón Ético, o de cualquiera de los demás mecanismos establecidos por Sepisur XXI a tal efecto.
2. En cualquier caso, todas las comunicaciones han de ser llevadas a cabo bajo los criterios de veracidad y proporcionalidad, prohibiéndose el uso del presente medio para fines contrarios las normas de uso establecidas en el presente Código Ético.
3. Tanto la identidad de la persona que haga uso del Buzón Ético, como la información comunicada, poseerá carácter confidencial, siendo necesario el consentimiento del denunciante para poder comunicar la denuncia al denunciado a fin de asegurar al denunciante la reserva de su identidad y evitar posibles respuestas negativas hacia el denunciante por parte del denunciado como fruto de la denuncia.
4. Sepisur XXI se compromete a que, ante aquellas comunicaciones realizadas mediante el Buzón Ético que pudieran ser contrarias a los principios y/o normativa de la entidad, éste no adoptará ni practicará ningún tipo de sanción, directa o indirecta, contra los denunciantes.
5. Al igual que sucede con las personas implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial incoado, los datos de la persona denunciante podrán ser facilitados a las autoridades administrativas o judiciales como consecuencia de la investigación, debiendo respetar y guardar pleno cumplimiento legal en materia de protección datos de carácter personal a la hora de ejercer la cesión de tales datos.

Artículo 41. Protección de datos de carácter personal.

1. Los datos que se confien mediante el Buzón Ético serán recopilados en un fichero de datos de carácter personal bajo la titularidad de Sepisur XXI o, en su caso, de la persona encargada de su gestión y mantenimiento.
2. Con carácter general, y siempre que no se ponga en peligro la investigación, el denunciado será informado de la existencia de una denuncia en el momento en que se proceda al inicio de las actuaciones de investigación.
3. Los denunciantes deberán comprobar y corroborar que los datos personales concedidos son verdaderos, exactos, completos y actualizados. En cualquier caso, los datos que sean objeto de tratamiento en el marco de las investigaciones serán cancelados cuando estas hayan finalizado a menos que, fruto de las medidas adoptadas, se deriven procedimientos administrativos o judiciales.
4. Además, Sepisur XXI, protegerá bajo su custodia y control, los datos mencionados durante los plazos en los que las denuncias o, las acciones desarrolladas a cabo por parte de Sepisur XXI puedan conllevar responsabilidades.
5. Los destinatarios del uso del Buzón Ético siempre podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de sus datos personales mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de Sepisur XXI, o, mediante vía electrónica (correo electrónico) siempre que vaya acompañado de una fotocopia de su documento nacional de identidad e indique el derecho concreto que desean ejercitar.